



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA IMA Y LA AGRUPACION SOCIAL Y CULTURAL "MB2".-

EXENTO

DECRETO N° 3081 /2021.-

ARICA, 23 DE ABRIL DE 2021.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 16 de abril de 2021, suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y la AGRUPACION SOCIAL Y CULTURAL "MB2", representada por su Presidenta, Sra MARIA IMPERIO ROBLES PAVEZ, R.U.T. N° [REDACTED] Ordinario N° 653, de fecha 22 de abril de 2021, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita aprobar Convenio,

CONSIDERANDO:

- a) Que, la I. Municipalidad de Arica es dueña del inmueble municipal denominado Equipamiento Comunitario, ubicado en el pasaje Los Quiscos N° 2621, de la Población Santa Rosa, de esta comuna.
- b) Que, por Acuerdo N° 038 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 04, celebrada el día 03 de enero de 2020, Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I.M.A., Reglamento N° 06, de 2020 y N° 01 de 2021;
- c) Las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico,

DECRETO:

1. **APRUEBASE** Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 16 de abril de 2021, entre la Municipalidad de Arica y la AGRUPACION SOCIAL Y CULTURAL "MB2", representada por su Presidenta, Sra. MARIA IMPERIO ROBLES PAVEZ, R.U.T. N° [REDACTED] correspondiente a inmueble municipal denominado "Equipamiento Comunitario", ubicado en el pasaje Los Quiscos N° 2621, de la Población Santa Rosa de esta comuna.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



PRISCILA AGUILERA CAIMANQUE
ALCALDESA DE ARICA (S)

PAC/EBC/CCG/bcm -

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA AGRUPACION SOCIAL Y CULTURAL "MB2"

En Arica, 16 ABR. 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, Chileno, [REDACTED] Periodista, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y la **AGRUPACION SOCIAL Y CULTURAL MB2**, en adelante la comodataria, representada por su Presidenta, Doña **MARIA IMPERIO ROBLES PAVEZ**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la Municipalidad", es dueña del Inmueble Municipal denominado Equipamiento Comunitario, ubicado en el Pasaje Los Quiscos N° 2621, Población Santa Rosa, de esta comuna.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, la Municipalidad, en virtud del Acuerdo N° 103/2021 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 10, celebrada el día 06 de abril del 2021 y de conformidad al Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la Ilustre Municipalidad N° 6 de fecha 14 de agosto del 2020

El presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a la comodataria, de la propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

INMUEBLE:

Propietario: I Municipalidad de Arica

Destino: Equipamiento Comunitario



Manzana: S/N° **Sitio:** S/N°

Superficie Terreno: 770 m2

Superficie Construida: 197,27 m2.

Zona: ZM-1 del PRCA **Rol:** Sin Rol

Plano: SERVIU I Región "LOTEO SANTA ROSA"
septiembre 1978.

Resolución de Urbanización: N° 445 del 11/09/1979
DOM. (se adjunta copia)

Cuenta con los siguientes antecedentes:

Permiso de Construcción. N° 3513 del 16/07/1980 y N°
9645 del 30/04/1996 "Centro Abierto U.V. N° 40" por sala
multiuso de 56,27 m2.

Certificado de Recepción Definitiva Final: N° 6455 del
02/07/1997. (se adjunta copias)

Kardex: M-45 DOM.

Inscripción: No registra antecedentes

SEDE SOCIAL:

Ubicación: Los quiscos N° 2621, Población Santa Rosa.

Propietario: Municipalidad de Arica

Destino: EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.

Zona: ZM-1 del plan regulador.

Manzana: s/n° **Sitio:** s/n°

Permiso Construcción: N°9645 del 30/04/1996.

Recepción Final: N°6455 del 02/07/1997.

Superficie Construida: 56,27 m2.

Superficie Terreno: 197,27 m2.

Inscripción en CBR: No posee antecedentes en esta
DOM

Este Equipamiento Comunitario cuenta además con una
multicancha en su costado izquierdo con piso radier de
hormigón, cierre perimetral estructura metálica con malla
acma, en buen estado general.

Es menester señalar que la organización MB2 tiene conocimientos de las condiciones del lugar solicitado, sin embargo en atención a que ellos cuentan con un proyecto de construcción e inversión diseño arquitectónico enviado- cuentan con un financiamiento directo desde Japón, y el proyecto al cual van a postular ya se encuentra en etapa de planificación es el **"PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PÚBLICA Y/O PRIVADA AÑO 2021"** del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a su vez se sugiere la entrega del comodato por el plazo de 06 años en atención que este proyecto que se tuvo a la vista es para 06 años

TERCERO

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento de la **AGRUPACION SOCIAL Y CULTURAL MB2**, quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.

CUARTO

El presente contrato tendrá una duración de 06 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

QUINTO

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación

SEXTO

La comodataria deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en comodato en este acto, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.



SEPTIMO

La comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.

OCTAVO

La comodataria se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a las que les hayan permitido el acceso al lugar.

NOVENO

La comodataria deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

DECIMO

La comodataria deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble. Asimismo, la comodataria deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.





MUNICIPALIDAD DE ARICA
ASESORÍA JURÍDICA

DECIMO PRIMERO

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias

La comodataria estará obligada a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parnacota, como de cualquier ente Público que así lo solicite.

DECIMO SEGUNDO

La comodataria deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la Ilustre Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación

será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario

DECIMO TERCERO

En caso que la comodataria proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberán cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los



procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad del comodatario, quien tendrá que indemnizar a la Ilustre Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

DECIMO CUARTO

Queda prohibido a la comodataria:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato
- d) Se prohíbe el comodatario dar en arriendo el bien inmueble entregado en comodato

DECIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, el comodatario deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos



- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados

DECIMO SEXTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por el comodatario

DECIMO SEPTIMO

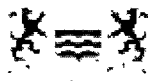
El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

DECIMO OCTAVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio el comodatario haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la Ilustre Municipalidad de Arica comunicará su decisión al comodatario personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, la comodataria deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario





MUNICIPALIDAD DE ARICA
ASESORIA JURIDICA

DECIMO NOVENO

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

VIGÉSIMO

La personería de Don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19 790, de fecha 06 de diciembre de 2016 y la personería de Doña **MARIA IMPERIO ROBLES PAVEZ**, para actuar en representación de la **AGRUPACION SOCIAL Y CULTURAL MB2**, consta en Certificado N° 142639 con fecha 17 de agosto del 2011, el cual fue emitido con fecha 12 de diciembre del 2019

VIGÉSIMO PRIMERO

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del comodatario y el restante en poder de la Municipalidad

MARIA IMPERIO ROBLES PAVEZ

PRESIDENTA

AGRUPACION SOCIAL Y CULTURAL MB2

